

CONTRATO SERVICIO DE "LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y FERIAS LIBRES"

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
CON
GENCO S.A.**

En San Bernardo a 03 de Noviembre de 2009, entre la **I. Municipalidad de San Bernardo**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo (en adelante, el Mandante) y **GENCO S.A.**, Rut N° 96.547.030-1, representada por don **Flavio Navarrete Mondino**, Cedula Nacional de Identidad N° 3.065.479-K, ambos con domicilio en Angamos N° 289, Comuna de Santiago, (en adelante "el Concesionario"); vienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 9.008 de fecha 24 de julio del año en curso, se aprueban las Bases Administrativas destinadas a regular la propuesta pública denominada "Servicio de Limpieza de Calles y Ferias y Disposición de Residuos Extraídos".

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 13.625, de 26 de octubre de 2009, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó en forma parcial la propuesta pública denominada "Servicio de Limpieza de Calles y Ferias y Disposición de Residuos Extraídos", a la empresa **GENCO S.A.**

TERCERO: En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, doña NORA CUEVAS CONTRERAS, ya individualizada, contrata a la empresa **GENCO S.A.**, por quien acepta don Flavio Navarrete Mondino, ambos ya individualizados, la ejecución parcial de la prestación de servicios detallados y definidos en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencias, que rigieron la propuesta pública "Servicio de Limpieza de Calles y Ferias y Disposición de Residuos Extraídos".



CUARTO: El presente contrato comprende la ejecución de la totalidad de los servicios que a continuación se detallan y según lo señalado en especificaciones técnicas, las cuales forman parte integrante del presente contrato:

- Limpieza general de las calles de la comuna.
- Limpieza y Sanitización de Ferias Chacareras y Feria Persa.

QUINTO: El valor mensual total del servicio, será la suma de \$ 27.133.003 (veintisiete millones ciento treinta y tres mil tres pesos), IVA incluido, considerado como valor pro forma.

El valor de los servicios a prestar se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), contado desde el mes anterior al inicio del servicio y al mes anterior al vencimiento del mismo.

Este reajuste se aplicará al valor mensual de los servicios y a todos los precios unitarios consignados en la oferta económica del concesionario.

El Mandante cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo. El pago de los servicios se hará por mes vencido (por mes calendario), según el valor mensual del servicio, especificado en su Oferta Económica, más los reajustes que correspondan, y descontadas las multas cuando existan.

Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Dirección de Aseo y Ornato y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato o quien la reemplace.
- b. Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos, reajustes y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c. Listado del personal adscrito al presente contrato por servicio.
- d. Documento original o en fotocopia autorizada ante notario público, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del concesionario asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.
- e. Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al



contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen en terreno. Ya que sólo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente.

Fotocopia de las cotizaciones previsionales de los supervisores responsables del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período que se está facturando, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

f. Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, que se considera en las Especificaciones Técnicas y que debe ser redactado por el contratista, cuyo original debe ser dirigido al Director de Aseo y Ornato.

Para el pago de la primera mensualidad, no serán exigibles los documentos señalados en las letras d) y e).

SEXTO: El plazo de duración de la concesión, por el servicio materia del presente contrato, será de treinta y seis meses, (3 años) contados desde la fecha de entrega del acta de inicio del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión será renovable en un año. En este caso se requerirá la aprobación del Concejo Municipal vigente en ese momento, por tratarse de una concesión, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovar el contrato con una anticipación mínima de a lo menos 120 días corridos antes del vencimiento del plazo original.

Aquellos aumentos o disminuciones en los servicios de acuerdo a lo especificado en las bases administrativas, mantendrán como fecha de término de la misma correspondiente a la finalización del contrato primitivo.

SEPTIMO: El servicio contratado se iniciará en la fecha indicada en el cronograma, con la firma de un acta de Inicio de Servicio, la que será firmada por la Directora de Aseo y Ornato y el representante de la Empresa Concesionaria.



Periodo inicial del servicio para limpieza de calles y ferias.

Este periodo será de 30 días corridos desde la fecha de la firma del acta respectiva, en el cual el concesionario habilitará su infraestructura, sus vehículos, maquinaria y equipos y el sistema de trabajo definitivo, es decir, en este periodo el concesionario hace efectiva la compra, leasing u otro tipo de suministro, en los casos que no disponga de ella al momento de formular su oferta.

Al iniciarse este periodo, el concesionario ya debe tener todo su personal contratado y deberá operar durante él con vehículos, maquinarias y equipos de similares características a los ofertados, sin que sea requisito cumplir las especificaciones de año de fabricación y de propiedad de los mismos, según se detalla en la oferta, debiendo cumplir en todo caso las exigencias mínimas de las especificaciones técnicas, por lo cual, el concesionario puede arrendar temporalmente los vehículos, maquinarias y equipos para ser utilizados durante esta fase del contrato.

En caso de ser solicitado por el concesionario un aumento de plazo para su implementación éste será evaluado por la Directora de Aseo y Ornato o quien lo reemplace, y no podrá ser superior a 30 días corridos.

Periodo de ejecución normal del servicio.

Se iniciará después del periodo inicial del servicio y se extenderá hasta el fin del contrato, en este periodo serán exigibles todas las especificaciones aludidas en el párrafo anterior.

OCTAVO: Por este acto y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el concesionario entrega Boleta de Garantía a la Vista N° 339703-2, del Banco de Chile, por la suma de trece millones quinientos sesenta y seis mil quinientos dos pesos.(\$13.566.502), a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, siendo su fecha de emisión el 03 de noviembre de 2009, por el servicio de Limpieza de calles y ferias.

El plazo de vigencia de la garantía deberá exceder en 90 días corridos a la fecha de término del contrato. Podrán entregarse boletas de garantía por un plazo inferior (plazo mínimo de un año), siempre que antes de los 30 días de su vencimiento, se renueve su vigencia.

El concesionario podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta después del término del contrato, a la Dirección de Aseo y Ornato.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que por este acto, el Concesionario hace entrega de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen en la vía pública contra terceros, que cubra los



daños en la propiedad y en la persona de terceros. Este seguro es por un monto de quinientas Unidades de Fomento (500 U.F.). El concesionario asumirá el monto del deducible que la Compañía de Seguros imponga ante toda y cada eventualidad que se produzca. El seguro de responsabilidad civil, deberá mantener una vigencia de a lo menos 60 días adicionales al plazo del contrato o sus aumentos.

DECIMO: La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato cuyo Director nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento del contrato e informará(n) de las faltas o deficiencias detectadas. El Inspector Técnico del Servicio dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, por cada uno de los servicios, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y ordenes de trabajo que sean menester. Estos libros serán proporcionados por la empresa concesionaria. El libro Manifold, deberá permanecer en las oficinas de la Dirección de Aseo y Ornato, o en la Unidad pertinente. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas, cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el libro Manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado. El supervisor de la empresa debe **asistir diariamente** a la Dirección de Aseo y Ornato, o Unidad pertinente a tomar conocimiento de las anotaciones registradas en el Libro Manifold.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato, especialmente según lo indicado en las especificaciones técnicas y con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Servicio (ITS).

UNDECIMO: Sin perjuicio de las demás obligaciones consignadas en el presente contrato, el Contratista dará cumplimiento absoluto a lo señalado a continuación:

a) Dar fiel y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y /o Rectificaciones se las hubiere, como asimismo a las instrucciones impartidas por el ITS.

b) Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos provisionales y seguros que correspondan. La I. Municipalidad de San Bernardo, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.



En el evento que el concesionario no diera cumplimiento al pago de remuneraciones, imposiciones provisionales u otras obligaciones pecuniarias para con su personal, el municipio podrá retener el pago del servicio, fijando un plazo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Si el concesionario no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro de dicho plazo, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía del mismo.

c) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (pantalones de mezclilla, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.) adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes deberán contar con la identificación del mandante y de la empresa concesionaria en todo momento (logo de la empresa), según se exige en las especificaciones técnicas. Los uniformes deben presentarse siempre limpios en las labores cotidianas del servicio.

d) Dar estricto cumplimiento a la normativa legal sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de contemplar vacunaciones y otras prevenciones respecto de posibles enfermedades infecciosas o de otro tipo a que pudiese estar expuesto dicho personal.

e) El concesionario se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o bienes particulares, ni bienes de propiedad fiscal o municipal.

En caso de producirse estas eventualidades, el concesionario se hace responsable de las reparaciones y/o reposiciones que procedan y del pago de las indemnizaciones que corresponda, sin cargo de restitución contra el Municipio.

f) Aportar el Libro de Control de Servicio (Manifold) autocopiativo.

g) Será cargo y responsabilidad del concesionario obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.

h) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el concesionario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo lo anterior.

i) Ejecutar siempre los trabajos encomendados, con la calidad indicada en las ET, y según las instrucciones que haya impartido el ITS si es el caso.

j) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se tuvo en cuenta al momento de realizar la oferta.

k) Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o



circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.

l) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de multas y demás sanciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas.

m) Disponer de los vehículos de relevos en caso de fallas o mantenciones de los asignados al contrato. Estos Vehículos de relevo deberán tener las mismas características de los solicitados en las especificaciones técnicas.

n) Nombrar un supervisor del servicio, quien será responsable del cumplimiento de la propuesta técnica del concesionario y lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que regulan esta propuesta y las instrucciones del ITS.

El supervisor deberá estar permanentemente ubicable y tendrá que coordinarse con la ITS. El número de teléfono y dirección del concesionario deberá ser informado a la Dirección de Aseo y Ornato, dando a conocer oportunamente algún cambio. En el caso de que el supervisor esté impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el concesionario designará un reemplazante, el que se comunicará con el ITS a través del libro de control de servicio (manifold); se enviará a la Dirección de Aseo y Ornato el Curriculum Vitae del reemplazante firmado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, lo mismo ocurrirá oportunamente, cuando deje de prestar servicio al concesionario en forma permanente. Esta situación deberá ser comunicada por escrito a la Directora de Aseo y Ornato quien velará para que se mantenga la calidad del nuevo supervisor, según corresponda.

o) El lugar determinado por el concesionario para realizar la mantención y el lavado de los vehículos y equipos de los servicios, así como también de los contenedores, deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente.

Nota: El Director de Aseo y Ornato, o quién lo remplace será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución de los servicios a prestar, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en donde la empresa solicita por escrito la devolución de dicha boleta.

DUODECIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo, se reserva el derecho de ordenar al concesionario que aumente, disminuya o suprima parte del o los



servicios contratados. Estas modificaciones tendrán un tope máximo de 30% del valor mensual adjudicado.

Las causales de modificaciones del contrato del Servicio de Limpieza de Calles y Ferias son los siguientes:

- a) Aumento o disminución de los días adicionales al funcionamiento normal de los indicados para las ferias chacareras y ferias persas en las Especificaciones Técnicas.
- b) Aumento o disminución del número de ferias chacareras y/o ferias persas indicadas en las Especificaciones Técnicas.
- c) Aumento o disminución de tramos de ferias establecidas y extensiones de ferias, indicados en las Especificaciones Técnicas.
- d) Extensión del perímetro de los límites indicados para la zona N°1 "Sector Centro" y/o "Cuadrante Cívico", de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
- e) Aumento de eventos Actividades Culturales y/o recreativas en la comuna.
- f) Eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten por igual al contratista y el municipio, que obliguen a modificar el contrato o que lo requieran para superar el problema.

Para los efectos de calcular el monto involucrado en las modificaciones de los servicios prestados, se tomarán como base los valores unitarios mensuales, debidamente reajustados, detallados en la Oferta Económica para el servicio de Limpieza de Calles y Ferias, entregado por el concesionario.

Para el cálculo de las fracciones de mes, se considerará un valor diario obtenido dividiendo por 30 el respectivo valor unitario mensual considerado en la oferta económica. Toda modificación del contrato requerirá de un Decreto Alcaldicio, notificado debidamente.

DECIMO TERCERO: Sólo eximirá al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a éste, que sean debidamente calificados por la ITS, según sea el caso, debiéndose en estos casos cancelar de acuerdo al porcentaje de labores cumplidas, todo ello según se detalla en las presentes B.A y Especificaciones Técnicas de la propuesta.

DECIMO CUARTO: Se podrá poner término al servicio en forma anticipada con el acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el mandante o el concesionario deberán manifestar, al menos con noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee poner término anticipado de contrato, su intención de no continuar



con el mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Sra. Alcaldesa, o a quien tenga la administración de la Empresa concesionaria según corresponda. La I. Municipalidad de San Bernardo y/o el concesionario, según sea el caso, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses de cada parte, para el término, deberá contarse con el acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO QUINTO: La I. Municipalidad de San Bernardo podrá poner término de inmediato al contrato por la sola vía administrativa y quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía o Vale Vista de Fiel Cumplimiento de Contrato, entre otros en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del concesionario, esto es, cuando el ITS curse cinco o más multas en el mes calendario, o cuando el valor total de las multas supere el 10% del valor total mensual del contrato, por tres mensualidades seguidas o cuatro discontinuas, en un año calendario.
- b) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas, de acuerdo al Programa de Trabajo presentado por el concesionario. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos tres (3) veces en un mes, la mencionada deficiencia del servicio.
- c) Por incumplimiento en la cantidad o calidad de los vehículos, maquinarias y/o equipos comprometidos en la oferta del contratista, y definidos en las ET, B.A. o el contrato respectivo.
- d) Ante cualquier mal trato de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro de Control de Servicio (manifold). Siendo éstas comprobadas, la empresa se verá en la obligación de prescindir de los servicios del infractor para este contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. En el caso que la empresa no tome esta medida en el plazo de 10 días corridos desde la notificación en tal sentido en el Libro Manifold, se podrá poner término anticipado al contrato.
- e) Por subcontratación de una parcialidad o totalidad de los servicios materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- f) Por negativa o retraso reiterado del concesionario, en el cumplimiento satisfactorio (de acuerdo a las B.A. y E.T.) de los trabajos ordenados por el



ITS. Será reiterado cuando ocurra tres (3) veces durante un (1) año calendario. Estos trabajos deben ordenarse al concesionario, mediante anotaciones en el Libro de Control de Servicio (Manifold) correspondiente, según se indica en las Especificaciones Técnicas.

- g) Cuando el concesionario interrumpa totalmente el servicio por un día o más sin causa justificada.
- h) Por declaración de quiebra del concesionario. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- i) Por confirmarse que los datos aportados por el concesionario, y que sirvieron para adjudicarle la concesión de que se trata, eran manifiestamente falsos, sin perjuicio de las acciones legales a que se de lugar.
- j) Otras causales señaladas en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

DECIMO SEXTO: El Concesionario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción de las partes. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a desafectar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la fecha del término del presente contrato. Mediante Decreto Alcaldicio, se dejará constancia de la entrega del servicio por parte del concesionario.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento del contrato, el Mandante podrá, adicionalmente, aplicar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Retención del pago mensual.
- b) Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la eventual demanda de indemnización de perjuicios, cuando la I. Municipalidad de San Bernardo lo estime pertinente.

DECIMO OCTAVO: La I. Municipalidad de San Bernardo podrá aplicar administrativamente la (s) multa (s) que correspondan a un valor de UTM., si la inspección del servicio, estima que el servicio resulta con calificación de deficiente. Estas multas serán descontadas en el pago de la mensualidad siguiente a la fecha en que fueron cursadas y en el caso del último mes del contrato se descontarán



en dicho mes.

Las Infracciones en que podrá incurrir el concesionario y el monto de la multa, de acuerdo a cada servicio:

Del Servicio:

a) Barrido calles y ferias:

1.- No hay tierra, gravilla, papeles, bolsas plásticas, desechos orgánicos, piedrecillas, arena, ni otro tipo de desperdicios o residuos claramente visibles. Si el trabajo no cumple con esta descripción se aplica una multa de **1 UTM** por cuadra, cada vez que se detecte.

b) Lavado de la superficie ocupada por puestos de las ferias chacareras.

1.- No deberá quedar restos de polvo y/u otro material particulado, manchas de grasa, aceites, residuos orgánicos o vegetales, materiales adheridos al piso, líquidos apozados, ni malos olores perceptibles. Si el trabajo no cumple con esta descripción se aplica una multa de **8 UTM** por cada vez que se detecte.

c) Lavado de la superficie de las veredas.

1.- No deberá quedar restos de polvo y/o materiales adheridos al piso. Si el trabajo no cumple con esta descripción se aplica una multa de **2 UTM** cada vez que se detecte.

d) Mantenimiento de la limpieza de calles y ferias.

1.- No hay papeles, bolsas plásticas, desechos orgánicos o vegetales, ni otro tipo de desperdicios o residuos claramente visibles. Si el trabajo no cumple con esta descripción se aplica una multa de **1 UTM** por cuadra, cada vez que se detecte.

e) Limpieza, mantenimiento y reposición de papeleros.

1.- No hay papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles y está completamente limpio en el interior y exterior del basurero. Su incumplimiento origina una multa de **1 UTM**.

2.- No presenta fisuras ni daños y esta perfectamente presentable y utilizable.

3.- Todos los papeleros han sido repuestos.

El incumplimiento de alguno de los puntos 2 y 3 de estas exigencias origina una multa de **4 UTM**, cada vez que se detecte.

f) Dotación de personal.

1.- Ausencia de un 10% de trabajadores de la dotación establecida en el contrato para cada servicio. Se penará con una multa de **5 UTM**.

2.- Ausencia de un 20% de la dotación diaria de trabajadores. Multa de **20 UTM**.

g) Horarios de trabajo.

1.- Incumplimiento de los horarios de inicio y término de trabajos más allá de la holgura de 30 minutos. Multa de **10 UTM**.

h) Equipamiento del personal.



1.- los lutocares o contenedores no corresponden a los exigidos en las especificaciones técnicas y/o están en mal estado de operación y presentación y/o no están todos a disposición del personal. El incumplimiento de alguna de estas exigencias origina una multa de **1 UTM**, cada vez que se detecte.

2.- No se dispone de los implementos de escobas, escobillones, palas, barrehojas y otros. El incumplimiento de alguna de estas exigencias origina una multa de **1 UTM** por cada implemento faltante, cada vez que se detecte.

i) Comportamiento del personal.

1.- No usa uniforme o incompleto (incluye calzado de seguridad, guantes, chalecos refractarios, ropa para lluvia, casco, etc.) multa de **4 UTM** por operario y por cada oportunidad detectada.

j) Vehículos.

1.- Están provistos de toda la implementación de herramientas necesarias. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

2.- Cumple con las normas legales y sanitarias vigentes. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

3.- No botan residuos en la vía pública, mientras los traslada de un punto a otro dentro de la comuna. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

4.- No verter líquidos percolados o similares hacia la calzada, aceras u otras zonas dentro de la comuna. Multa de **4 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

5.- Los vehículos se presentan limpios y desodorizados. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

6.- Presenta condiciones mecánicas de operación y de seguridad óptimas. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

7.- Presenta el Logo de identificación y texto correctamente. Multa de **1 UTM** cada vez que se detecte el incumplimiento.

k) Daños causados a bienes fiscales, públicos y privados.

1.- Debe reponerse o repararse en los plazos definidos por el ITS, y en las mismas condiciones existentes aquellos daños producidos sobre propiedad pública o privada, debido a la ejecución del servicio, en caso contrario se aplica una multa de **15 UTM**.

l) Otras.

1.- Por no cumplir con la ejecución de un plan convenido con el Inspector Técnico del Servicio (ITS), en los plazos establecidos, de acuerdo a lo indicado en el Libro de Control del Servicio (Manifold). Multa de **5 UTM** cada vez que suceda.

2- Por utilizar materiales o insumos de calidad y especificaciones distintas a las originales o no autorizadas para la ejecución de los trabajos. Multa de **2 UTM** cada vez que se detecte.



3.- Por no informar daños producidos por intervención de terceros en la vía pública que afecte el servicio de limpieza y mantención en los sectores concesionados. Multa de **5 UTM** cada vez que se detecte.

4.- Por no realizar los servicios indicados en el Libro de Control de Servicios por la Inspección Técnica de Servicio (ITS). Multa de **10 UTM** cada vez que se detecte.

5.- Por no realizar los servicios de barrido o de mantención de calles de la Zona N° 1 "Sector Centro". Multa de **5 UTM** por calle, cada vez que se detecte.

6.- Por no realizar el servicio de barrido de una Feria Chacarera o Feria Persa. Multa de **40 UTM** cada vez que se detecte. El servicio deberá realizarse de inmediato.

7.- Por no realizar el servicio de lavado de una feria chacarera. Multa de 30 UTM cada vez que se detecte.

Una vez aplicada la multa, la empresa contratista está obligado a su corrección inmediata, sin mediar requerimiento del Inspector Técnico de Servicio (ITS), de no ser así, se podrá aplicar nuevamente la multa correspondiente hasta que la falta sea subsanada.

Servicios Eventuales.

En el caso de realizarse órdenes de trabajo, las cuales consideren servicios eventuales definidos en las Especificaciones Técnicas, éstos se evaluarán de igual forma que los servicios adicionales.

DECIMO NOVENO: Cada vez que la ITS realice una inspección procederá a sumar los montos, de las multas de cada uno de los factores calificados en cada servicio, anotando en el libro Manifold los siguientes datos:

- a.- Fecha de la inspección.
- b.- Hora de la inspección.
- c.- Suma total de multas.
- d.- Nombre y Firma del Inspector Técnico respectivo.

Las multas serán aplicadas por la Directora de Aseo y Ornato, previo informe de calificación de la ITS. El total de multas se descontará de su correspondiente valor mensual, siendo aplicada en el pago (factura) del mes siguiente. En el caso de la última factura del servicio, las multas se descontarán de ésta.

VEGESIMO: El Concesionario podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Aseo y Ornato, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control de Servicio. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en el momento



u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por la Directora de Aseo y Ornato, que no sean factibles de controlar por parte del concesionario), pero éste igualmente tiene responsabilidad en el hecho, por cuanto para disminuir los efectos negativos o ha adoptado prácticas de prestación del servicio inadecuadas o aplicadas incorrectamente.



VIGESIMO CUARTO: La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

VIGESIMO QUINTO: El concesionario cancelará todos los gastos que se deriven del cumplimiento del contrato, incluyendo reducción a escritura pública, impuestos, tasas, derechos, contribuciones ya sean fiscales o municipales y el costo del mismo, que resulte de la ejecución de cualquier trabajo o servicio originado en la presente contratación.

VIGESIMO SEXTO: El servicio de Limpieza de Calles y Ferias, podrá interrumpirse los siguientes días feriados: 01 de enero y 01 de mayo.

VIGESIMO SEPTIMO: Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, planos y demás documentos que rigieron la propuesta pública denominada Servicio de Limpieza de Calles y Ferias” y “Disposición de los Residuos Extraídos”, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato..

VIGESIMO OCTAVO: Las partes reconocen expresamente que en caso de contradicción entre las normas de las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia, prevalecerán estas últimas por sobre las primeras.

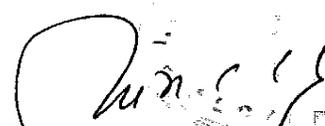
VIGESIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, debiendo el contratista para dicho efecto, fijar un domicilio en la comuna de San Bernardo, en el que se le podrán efectuar las notificaciones.

TRIGESIMO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 13.625, de fecha 26 de Octubre de 2009 y su gasto debe imputarse al ítem 22.08.001.005.001 del presupuesto municipal vigente.



TRIGESIMO PRIMERO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 26 de octubre de 2008. A su vez, la personería de don **FLAVIO NAVARRETE MONDINO**, para representar a la empresa **GENCO S.A.**, emana de Acta de Sesión de Directorio Número Dos, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Rene Benavente Cash, el 09 de enero de 1995. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.


FLAVIO NAVARRETE MONDINO
Representante Genco S.A.


NORA CUEVAS CONTRERAS
Alcaldesa
I. Municipalidad De San Bernardo


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
Secretario Municipal

PFUM/

